

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errores en el Decreto 162/1985 de 17 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Granada. (B.O.J.A. núm. 74, de 26.7.85).*

Advertidos errores en el texto del Decreto de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.083: Artículo 27.2 f), donde dice «artículo 76», debe decir «artículo 72».

Página 2.084: Artículo 38, donde dice «artículo 2», debe decir «artículo 1.2».

Artículo 41, donde dice «artículo 41», debe decir «artículo 40».

Artículo 46, renglón séptimo, donde dice «...los distintos sectores junto...», debe decir «...los distintos sectores sociales junto...».

Artículo 48. al renglón segundo, donde dice «...y exigencia en la sociedad que espera de ella», debe decir «...y exigencia que la sociedad espera de ella».

Página 2.085: Artículo 51. c) renglón primero, donde dice «...de las mejores así...», debe decir «...de las mejoras así...».

Página 2.087: Artículo 68, renglón quinto, donde dice «...haciendo que su conjunto...», debe decir «...haciendo que en su conjunto...».

Página 2.088: Artículo 82, renglón primero, donde dice «Los Organos de Gobierno...», debe decir «Los Organos Colegiados de Gobierno...».

Página 2.089: Artículo 91, renglón primero, donde dice «El Vicerrector de mayor antigüedad sustituirá...», debe decir «El Vicerrector de mayor antigüedad en el cargo sustituirá...».

Artículo 98, renglón tercero, donde dice «asesorarán al correspondientes...», debe decir «asesorarán al correspondiente...».

Página 2.090: Artículo 100, renglón sexto, donde dice «Si ésta no de alcanzare...», debe decir «Si ésta no se alcanzare...».

Página 2.091: Artículo 115, renglón cuarto, donde dice «de más de un Organo ni la de cualquiera...», debe decir «de más de un Organo de Gobierno ni de la de cualquiera...».

Página 2.092: Artículo 134, e), renglón quinto, donde dice «artículo 137. g)», debe decir «artículo 133. g)».

Artículo 138, renglón segundo, donde dice «...ha de permitir la relación...», debe decir «...ha de permitir la realización...».

Artículo 140, renglón cuarto, donde dice «...deberá ser propuesta razonable...», debe decir «...deberá ser propuesto razonablemente...».

Página 2.093: Artículo 157, renglón cuarto, donde dice «...Servicios dedicados a la Investigación Universitaria...», debe decir «...Servicios dedicados a la Institución Universitaria...».

Página 2.094: Artículo 170, renglón décimo, donde dice «...al que todo el alumno tiene», debe decir «...al que todo alumno tiene».

Página 2.095: Artículo 177, renglón vigésimo sexto, donde dice «La Universidad de Granada podrá crear Escalas...», debe decir «La Universidad de Granada podrá crear otras Escalas...».

Artículo 182, renglón octavo, donde dice «...y por otra derivadas de...», debe decir «...y por otro las derivadas de...».

Páginas 2.096: Artículo 186, renglones quinto y sexto, donde dice «...corresponda la vacantes...», debe decir «...corresponda la vacante...».

Artículo 188, renglón quinto, donde dice «artículo 181», debe decir «artículo 177».

Página 2.097: Artículo 202, renglón tercero, donde dice «...una votación favorable a las tres quintas...», debe decir «...una votación favorable de las tres quintas...».

Artículo 210, renglón noveno, donde dice «En todo caso, velará...», debe decir «En todo caso, velará...».

Artículo 216, renglón segundo, donde dice «...en lo que pueda afectar...», debe decir «...en lo que le pueda afectar...».

Página 2.098: Artículo 224, renglón cuarto, donde dice «de estos Estatutos, y que se relacionan en anexo. La creación», debe decir «de estos Estatutos. La creación».

Página 2.100: Artículo 254 c), renglón segundo, donde dice «liberados, hasta que un 25%...», debe decir «liberados, hasta un 25%».

Página 2.101: Artículo 275, renglón tercero, donde dice «...de dedicación o utilización material», debe decir «...de dedicación o utilizando material».

Artículo 284.2, renglón primero, donde dice «artículo 286», debe decir «artículo 282».

Página 2.102: Artículo 285, renglón décimo, donde dice «...distribución o intercambio...», debe decir «...distribución e intercambio...».

Artículo 288.1, renglón tercero, donde dice «...que en ellos residen y de lo», debe decir «que en ellas residen y de los».

Artículo 288.4, renglón primero, donde dice «artículo 286», debe decir «artículo 282».

Página 2.104: Disposición Adicional tercera, renglón segunda, donde dice «competentes de la Administración elevará...», debe decir «competentes de la Administración se elevará...».

Página 2.105: Disposición Transitoria octava, renglón tercero, donde dice «artículo 85», debe decir «artículo 81».

Disposición transitoria novena, c) renglones quinto y sexto, donde dice «...esta Universidad puedan concursar a los plazas de las mismas», debe decir «...esta Universidad pueden concursar a las plazas de la misma».

Sevilla, 21 de octubre de 1985

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 15 de septiembre de 1985, por la que se nombra Secretario General de la Delegación Provincial de Córdoba a D. Bartolomé Montijano Sánchez.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Secretario General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba, con categoría de Jefe de Servicio, a D. Bartolomé Montijano Sánchez, funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo de la Seguridad Social.

Sevilla, 15 de septiembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1985, por la que se dispone

el nombramiento de D. Juan Antonio Ruiz Lucena como Jefe del Servicio de Coordinación Administrativa General, dependiente de la Viceconsejería de Educación y Ciencia.

Modificada la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia por Decreto 315/1984, de 11 de diciembre y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14 apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta del Viceconsejero, vengo en nombrar Jefe del Servicio de Coordinación Administrativa General dependiente de la Viceconsejería a D. Juan Antonio Ruiz Lucena, funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B., N.R.P. A45EC148408, con efectos económicos y administrativos de uno de septiembre del presente año.

Sevilla, 29 de agosto de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*DECRETO 225/1985 de 9 de octubre, por el que se nombra Viceconsejero de Cultura a D. Miguel Mata Velasco.*

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones señaladas en el art. 26 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en nombrar Viceconsejero de Cultura a D. Miguel Mata Velasco.

Sevilla, 18 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Gobernación.*

Encantrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Gobernación de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Art. 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, visto el Decreto de Desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

1. Vacante que se anuncia  
Jefatura de Servicio de Gestión Económica, dependiente de la Secretaría General Técnica.

2. Requisitos de los interesados.  
Ser funcionario de carrera, perteneciente a los Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones Públicas, que estén integrados en el Grupo A.

3. Méritos de Carácter preferente.  
Ser licenciado en Derecho.  
Haber desempeñado puesto de trabajo de característicos similares al que se pretende.  
Haber desempeñado puestos de trabajo relacionados con Gestión Presupuestarios, Contabilidad, Habilitación y Pagaduría.

4. Presentación de solicitudes.  
Los funcionarios interesados en tomar parte en esta Convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:  
a) Nombre, apellidos, domicilio y número del D.N.I.  
b) Titulación, Cuerpo o Escala de pertenencia y nº del Registro de Personal.  
c) Situación administrativa en que actualmente se encuentre.  
d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.  
e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.  
f) Curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5. Comisión examinadora de las solicitudes.  
Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Gobernación.

Vocales: Ilmo. Sra. Directora General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sra. Secretario General Técnica.

Vocal-Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.

6. Nombramiento.

La Comisión examinadora, propondrá al Excmo. Sr. Consejero el nombramiento del funcionario seleccionada, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo

correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 21 de octubre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público de méritos entre Profesores de Educación General Básica, Profesores Numerarios de Bachillerato y de Formación Profesional para la prestación de servicios en los Departamentos de Informática.*

La amplia y generalizada utilización de los medios informáticos, son características que están afectando profundamente a la sociedad en general y a la enseñanza en particular.

Conscientes de todo ello, esta Consejería, en colaboración con profesores especialistas de los distintos niveles educativos, ha elaborado un Plan de Actuación en Informática para los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la Denominación de «Plan Alhambra».

Dicho Plan, cuyo contenido pormenorizado obra, a efectos de posibles consultas, en las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de Ordenación Académica, contempla con carácter prioritario la formación del profesorado y la experimentación. Lo primero, porque el profesorado es de hecho el auténtico protagonista de todo proceso de innovación educativa y, lo segundo, como base científica para la introducción de la enseñanza de la informática en los niveles educativos no universitarios, así como para la aplicación de la nueva tecnología al campo de la didáctica.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia se ha propuesto para el próximo curso académico, la creación de 12 Departamentos de Informática distribuidos en distintas localidades de Andalucía, cuyas funciones fundamentales serán la de ser Centros de Formación del profesorado en Informática y de apoyo a la experimentación de la enseñanza de la misma, así como de las técnicas didácticas que la Informática pueda introducir, dentro de la dinámica de implantación de los Centros de Profesores como instrumentos de descentralización y autonomía para la formación del profesorado.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**DISPONGO:**

1º. Se convocan para su provisión mediante concurso público de méritos los siguientes puestos:  
12 para Profesores de E.G.B.  
12 para Profesores de F.P.  
12 para Profesores de B.U.P.

2º. De entre los profesores concursantes, se propondrán a 12 de ellos como coordinadores de los Departamentos de Informática mientras que los restantes serán propuestos como colaboradores de los citados Departamentos.

3º. Podrán tomar parte en este Concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Agregados

de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Educación General Básica que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4°. Los aspirantes a ocupar estos puestos deberán presentar su solicitud mediante instancia (Anexo II de esta convocatoria), dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia y tramitada a través de la Delegación Provincial de la provincia de destino del aspirante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La instancia deberá ir acompañada de una hoja de servicios certificada que se entenderá cerrada al 30 de septiembre de 1985 y de cuantos documentos permitan acreditar los méritos que oleguen de entre los que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria. Asimismo se adjuntará una Memoria proyecto sobre la programación de actividades de perfeccionamiento en Informática en el nivel docente que corresponda. Las hojas de servicios serán certificadas por las Secretarías de los Centros de destino de los profesores solicitantes.

5°. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Personal la documentación presentada por los aspirantes, acompañándola del informe de la Inspección Técnica correspondiente, a los efectos previstos en el apartado V del Baremo, así como de la disponibilidad de cupo para atender la comisión de servicio o reducción horaria, en su caso, que se contemplan en el apartado 10° de esta Resolución.

6°. La selección de los aspirantes y en su día, la propuesta de nombramiento, se efectuará atendiendo al Baremo de méritos especificado en el Anexo III de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma:  
 Presidente: Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Académica.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Personal.  
 El Jefe de Servicio de Organización y Automoción de la Secretaría General Técnica.

Un Profesor Universitario especialista en Informática designado por la Dirección General de Universidades.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia.

7°. De acuerdo con la puntuación obtenida en los apartados I, II, III y IV del Baremo (Anexo III), el Tribunal preseleccionará, para cada puesto concreto cuantos candidatos estime oportunos, estableciendo entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proveer en su caso, las eventuales renunciaciones o bajas de los candidatos que resulten seleccionadas y, en todo caso, hasta la celebración del próximo concurso. La relación de los preseleccionados se hará pública en la Consejería de Educación y Ciencia y en las Delegaciones Provinciales. Igualmente se publicará la fecha, hora y lugar de comienzo de las entrevistas personales a las que se refiere la norma siguiente.

8°. El Tribunal celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista, según se establece en el apartado V del Anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad a desarrollar. Dicha comprobación se podrá basar en la Memoria presentada por el candidato y en la experiencia que el mismo posea en relación con la informática y sus aplicaciones a la enseñanza.

La puntuación total obtenida en este apartado, sumada a las anteriores determinará el candidato seleccionado.

9°. Los profesores seleccionados por el Tribunal serán incluidos en un acta nominal donde figuren los candidatos seleccionados para cada uno de los puestos objeto del concurso y la puntuación obtenida así como si serán propuestos como coordinadores o colaboradores de los Departamentos de Informática.

Si no se presentasen suficientes candidatos de E.G.B. o Enseñanzas Medias para los puestos convocados, o aquéllos no reuniesen la puntuación mínima exigida en el apartado VI del Baremo,

los puestos restantes de la modalidad correspondiente podrán cubrirse por profesores solicitantes de otro nivel educativo a juicio del Tribunal.

10°. Los profesores seleccionados como coordinadores de los Departamentos de Informática serán propuestos a la Dirección General de Personal para su nombramiento, en régimen de comisión de servicio, por un curso prorrogable por igual período de tiempo a juicio de la Dirección General competente.

Los profesores seleccionados como colaboradores ejercerán sus funciones con dedicación total o parcial a los citados Departamentos de acuerdo con las necesidades de la zona y las disponibilidades de cupo de profesorado otorgadas a cada provincia. En el primer caso serán igualmente propuestos para su nombramiento, en régimen de Comisión de Servicios, por un curso prorrogable por igual período de tiempo. En el segundo caso permanecerán en sus puestos de destino con una reducción horaria mínima de 12 horas entre lectivas y complementarias, completando su dedicación en los Departamentos de Informática, pudiéndose prorrogar sus nombramientos en las mismas condiciones anteriores.

11°. A los profesores que con arreglo a la presente convocatoria hubiesen sido nombrados coordinadores o colaboradores, en régimen de Comisión de Servicios o no, no se le concederá la renuncia a dicho nombramiento salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

12°. En todo caso, la Dirección General competente, a propuesta del Director del Centro de Profesores o, en su caso, del coordinador del Departamento de Informática, podrá proponer la revocación, en cualquier momento, de los nombramientos efectuados a aquellos profesores que no cumplan con las funciones para las que fueron nombrados.

Las vacantes producidas se proveerán según la norma sexta de la presente convocatoria.

13°. Los profesores nombrados en Comisión de Servicios ejercerán sus funciones en régimen de dedicación especial docente en los Departamentos de Informática. El resto deberá igualmente acogerse al régimen de dedicación especial docente en el Centro de su destino, completando su horario en los Departamentos de Informática. En todos los casos, vienen obligadas a cumplir con la programación de actividades y, en su caso, producción de material educativo de acuerdo con su dedicación al Departamento de Informática.

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

PLAZAS QUE SE CONVOCAN

LOCALIDAD	E.G.B.	F.P.	B.U.P.
Algeciras	1	1	1
Almería	1	1	1
Cádiz	1	1	1
Córdoba	1	1	1
Granada	1	1	1
Huelva	1	1	1
Cabra	1	1	1
Olula del Río	1	1	1
Linares	1	1	1
Málaga	1	1	1
Matrill	1	1	1
Sevilla	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>

**ANEXO II**  
**MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE**  
**EN EL CONCURSO**

(Póliza de 25 pts)

Ilmo. Sr.:

**I. Datos personales**

1. Apellidos y nombre:
2. Fecha y lugar de nacimiento:
3. D.N.I. n° Expedido en el
4. Domicilio: C/ o plaza Localidad: Cód. Postal Teléfono

**II. Datos profesionales**

1. Cuerpo a que pertenece:
2. Número de registro personal:
3. Especialidad:
4. Destino actual: Centro C/ Localidad
5. Puesto que desempeña actualmente:

**III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se aducen:**

**IV. Plaza(s) que solicito (por orden de prioridad):**

En caso de ser seleccionado, se comprometo a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulen el funcionamiento del Centro de profesores (CEP).

Lugar, fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de Personal

**ANEXO III**

**BAREMO**

**I. SERVICIOS**

	Por año	Máxima
1. Servicio activo como funcionaria de carrera o interino en el nivel objeto del concurso .....	1	15
2. Estabilidad como profesor propietario en el Centro desde el que solicita .....	0,5	5
3. Desempeño de cargos directivos.		
a) Director, Jefe de Estudios, Secretario .....	0,50	3
b) Vicedirector, Vicesecretario, Administrador .....	0,25	2
(En el caso de Colegio Público EGB, sólo los Directores y hasta tanto se promulgue el Decreto de plantillas sobre órganos unipersonales).		
4. Servicio activo como funcionaria de carrera o interino en otros niveles, por año de servicio .....	0,25	2,5
5. Servicios prestados en la enseñanza privado en el nivel objeto de concurso .....	0,25	2,5
6. Servicios prestados -en caso de EGB- en Escuelas Unitarias o Rurales, contabilizándose a partir del 3er año, de servicios continuados .....	0,25	2

NOTA: La puntuación por servicios prestados en los apartados 1, 4 y 5 no serán acumulables en caso de prestarse simultáneamente y no podrán exceder de 15 puntos.

**II. MERITOS ACADEMICOS**

1. Valoración del expediente académico de la titulación exigida para la plaza objeto del concurso.

Nota media de las calificaciones de las asignaturas de la carrera:

Sobresaliente .....	1,5
Notable .....	1
Aprobado .....	0,5
2. Premio extraordinario fin de carrera .....	0,5
3. Grado de Doctor .....	2
4. Certificación de Aptitud Pedagógica .....	0,5
5. Titulación académica diferente de la exigida para el ingreso en el Cuerpo a que pertenece:	
Licenciado .....	1,5
Diplomado o Maestro de 1º Enseñanza .....	1
6. Publicaciones	
Publicaciones sobre temas didáctico o científico educativo, relacionados con el objeto del concurso.	
Hasta máximo .....	4

**III. MERITOS PROFESIONALES**

1. Por cursos de especialización, impartidos o recibidos, con un total de 300 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía ..... 2 puntos  
Hasta máximo de 6 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizados.
2. Por cursos de perfeccionamiento, impartidos o recibidos, con un total de 300 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía ..... 2 puntos  
Hasta máximo de 6 puntos, proporcionalmente al número de cursas y horas realizados.

3. Por actividades realizadas durante un curso escolar en proyectos de renovación pedagógica, investigaciones y experiencias directamente relacionadas con la función docente, convocadas, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía ..... 2 puntos  
Hasta máximo de 7 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizados.

4. Por colaboración en la realización de prácticas (alumnos de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, prácticas de Agregados Instituto Nacional de Bachillerato, etc.). Por curso ..... 0,5 puntos

5. Valoración del proyecto memoria requerido, en su caso, para el concurso de que se trate.  
Hata máximo de 5 puntos

**IV. CONOCIMIENTOS INFORMATICOS**

1. Titulación que posee en Informática ..... Hasta 5 puntos
2. Cursos de perfeccionamiento a los que ha asistido ..... Hasta 5 puntos  
(Detallando Organismo que los organizó, número de horas, contenidos, destinatarios y equipo utilizados).
3. Cursos impartidos por el solicitante ..... Hasta 5 puntos  
(Detallando Organismo, número de horas, contenidos, destinatarios y equipos utilizados).
4. Programas educativos diseñados ..... Hasta 5 puntos  
(Especificando unidad didáctica, lenguaje, equipo, otros programas, tiempo del alumno).
5. Experiencias didácticas con el microordenador. ..... Hasta 5 puntos

Nota importante: Por este apartado IV, la puntuación total máxima que se podrá otorgar será de 25 puntos, quedando automáticamente excluidos los solicitantes que no alcanzasen un total de 10 puntos.

## V ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal, de acuerdo con la apreciación estimado en la

entrevista y el informe de la Inspección Técnica, podrá conceder en este apartado hasta un máximo de 10 puntos.

### 3. Otras Disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial y/o Inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados a ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Consejería de Economía e Industria.

##### HA RESUELTO:

1º Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial y/o de Inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

##### CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA

José Sánchez Cubero	375.000
Matías Márquez Fernández	487.500
Juan Garrido Fernández	325.000
Pedro de Porres Solís	1.000.000
José Domínguez Hoyos	287.500
Eliseo Martí Blay	404.000
José María Cornello Polacios	650.000
Ramón Pariente Luna	1.250.000
Francisco Pérez Villodre	210.000
José Jiménez Herrera	150.000
Francisco Centeno Carascal	125.000
Gregorio Llano Rodríguez	250.000
Gregorio Llano López	375.000
Isabel Corona Alvarez	1.500.000
José Martín Llana	400.000
Angeles Teruel Biosca	286.250

##### CAJA RURAL PROVINCIAL DE CADIZ

Jesús Martínez Benítez	2.500.000
José Puerto Amador	625.000

##### CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA

Lácticos Nor Sur, S.A.	12.500.000
------------------------	------------

##### CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Manuel Romero García	650.000
Manuel Pineda Martín	650.000
Ignacio Garrocho Domínguez	650.000
Juan González Pérez	650.000
Rafael Brenes Pardo	1.000.000
Manuel Sánchez Díaz	325.000

##### CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA

Realba S.A.T.	375.000
Realba S.A.T.	725.000
Isidro Muñoz Carbonero	25.000
Isidro Muñoz Carbonero	110.000
Isidro Muñoz Carbonero	10.000
Juan López Serrano	800.000

2º La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 23 de octubre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por lo que se declaran computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 1985, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Agricultura y pesca solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en aquél acuerdo, esta Consejería de Economía e Industria

##### HA RESUELTO:

1º Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

##### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Rafael Ruiz Caba	332.500
José María Ruiz Pérez	332.500

##### CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Diego Molina Millán	650.000
---------------------	---------

##### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Emilio Ruiz Fernández	475.000
-----------------------	---------

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 23 de octubre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los Préstamos concertados entre la Banca Privada y las pequeñas y medianas empresas.*

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayudas a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

##### RESUELVO:

1. Concede la subvención que se detalla en el Anexo, a el préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de el préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 23 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
Y Consejero de Economía e Industria

##### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ

Cuantía Subvención	654.465 pts
José Angel Soriano de Lema	

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 3 de abril de 1985, del Consejo del Gobierno, por el que se autoriza la formalización de un convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Entidad Privada Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola.

Creado el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (en adelante I.A.R.A.) por Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria y desarrolladas sus funciones por Decreto 256/1984 de 9 de octubre, por el que se aprueba su estructura orgánica, se plantea la necesidad de la realización de Convenios con la Entidad Privada Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (E.T.E.A.), para la elaboración de tareas que permitan al Organismo el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas. El presente Convenio se suscribe en el ánimo de dar cumplimiento a la función encomendada al I.A.R.A. en el Art.º 2, apartado 12 del Decreto 257/1984 de 9 de octubre de la Consejería de Agricultura y Pesca, que le legitima para asumir las obligaciones pecuniarias que se deriven de estos Convenios, en virtud del Art.º 4º, apartado 2º, letra g) del mismo Decreto que recoge, como una de las funciones del Presidente del I.A.R.A. la de firmar, en nombre del Organismo, los Convenios con Entidades Privadas que fueren necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas, así como en función de lo estipulado en el Art.º 2º, apartado 7 de la L.C.E. y Art.º 3º apartado 7 del R.G.C.E. en orden al fomento de la realización de actividades de interés público.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 1985, adopta el siguiente:

### ACUERDO

Artículo único. Se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) para celebrar un convenio con la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (E.T.E.A.) con objeto de la realización de tareas específicas relacionadas con la aplicación de la Ley de Reforma Agraria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo nº 573/84, interpuesto por el Banco de Jerez, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publicó para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 573/84, promovido por el Banco de Jerez S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Jerez S.A. contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 24 de octubre de 1985. - El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 22 de octubre de 1985, de creación del Registro de pacientes renales.

La Orden de 8 de agosto de 1984 creó el Programa Sectorial de Prevención y Tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica; entre

cuyas funciones específicas figura el desarrollo de un Registro de pacientes de insuficiencia renal crónica, los estudios preliminares efectuados por dicho Programa indican la necesidad de regular la constitución y funcionamiento de un registro de tal índole, con objeto de garantizar un rendimiento racional y óptimo de los recursos empleados en la asistencia de esta enfermedad, sin perjuicio del respeto estricto a la intimidad de los pacientes.

Artículo 1º. Se crea el Registro de Pacientes Renales de Andalucía en el que serán recluidos todos los pacientes que sigan tratamiento por insuficiencia renal crónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º. El Registro Pacientes Renales queda adscrito a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, e integrado en el Programa Sectorial de Prevención y Tratamiento de la insuficiencia renal crónica.

Artículo 3º. El Registro de Pacientes Renales está destinado a cubrir los siguientes objetivos:

- Determinar las características demográficas y médicas de la población afectada.
- Proporcionar los datos epidemiológicos y asistenciales necesarios para una planificación eficaz de la atención a esta enfermedad.
- Evaluar la eficacia de la red asistencial y de los programas desarrollados en relación con la insuficiencia renal, en sus aspectos sanitario, económico y de gestión.
- Servir de base para la elaboración de estudios clínicos.

Artículo 4º. La base para la aportación de datos estará constituida por los Servicios de Nefrología de los Hospitales de titularidad pública y los centros concertados de diálisis.

Artículo 5º. El acceso a la información se regulará por normas específicas que, en todo caso, respetará el derecho del paciente al anonimato.

Artículo 6º. 1. Se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del Registro de Pacientes Renales, que estará integrada por representantes de los profesionales implicados en este sector de la asistencia representados de las asociaciones de enfermos renales, y representantes de la Consejería de Salud y Consumo.

2. La composición de la mencionada Comisión se establecerá reglamentariamente.

3. Serán funciones de esta Comisión:

- Garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para la utilización de los datos de registro.
- Estudiar y proponer cambios en el diseño, forma de recogida de la información y otros puntos de interés, que se consideren necesarios para mantener el registro con la máxima actualidad.

4. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a la percepción de dietas de gastos de desplazamiento para asistir a las sesiones de trabajo, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas para tomar todas las medidas pertinentes para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 22 de octubre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de octubre de 1985, por la que se establecen las normas de concesión de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo. (BOJA núm. 98, de 17.10.85)

Advertido error en el texto de la orden de 9 de octubre de 1985 citada, publicada en el B.O.J.A. nº 98 de 17 de octubre, página 2.891, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el enunciado de la misma; donde dice: «... se establecen las normas de concepción de ayudas...» debe decir: «... se establecen las normas de concesión de ayudas...».

Sevilla, 22 de octubre de 1985